

**COMUNICADO N° 020-2020-PRODUCE/DGSFS-PA-SP
SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE ACTIVIDAD EXTRACTIVA**

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, teniendo en cuenta la información remitida a través de la bitácora electrónica, por los capitanes de las embarcaciones pesqueras que efectúan actividad extractiva en la zona geográfica Norte-Centro, según la cual declaran haber sobrepasado los límites de tolerancia establecidos para la captura de ejemplares juveniles del recurso anchoveta, en cumplimiento a lo dispuesto en el DS 024-2016-Produce que modifica el Art. 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca, comunica la siguiente medida de excepción:

- Disponer la Suspensión Preventiva de la Actividad Extractiva por el plazo de 05 cinco días, a partir de las 06:00 horas del 26 de mayo de 2020 y hasta las 06:00 horas del 31 de mayo de 2020, en la Zonas de Pesca que se indican a continuación:

Entre los 10°45'S a 11°00'S y 77°45'W a 78°00'W del dominio marítimo (Frente a Supe – Lima)
Entre los 14°05'S a 14°20'S y 76°22'W a 76°37'W del dominio marítimo (Frente a Laguna Grande - Ica)

- Disponer la Suspensión Preventiva de la Actividad Extractiva por el plazo de 04 cuatro días, a partir de las 06:00 horas del 26 de mayo de 2020 y hasta las 06:00 horas del 30 de mayo de 2020, en la Zonas de Pesca que se indican a continuación:

Entre los 11°55'S a 12°05'S y 77°15'W a 77°30'W del dominio marítimo (Frente al Callao)

- Disponer la Suspensión Preventiva de la Actividad Extractiva por el plazo de 03 tres días, a partir de las 06:00 horas del 26 de mayo de 2020 y hasta las 06:00 horas del 29 de mayo de 2020, en la Zonas de Pesca que se indican a continuación:

Entre los 12°40'S a 12°50'S y 76°45'W a 77°00'W del dominio marítimo (Frente a Mala – Lima)

Invocar a las personas naturales y jurídicas, titulares de permisos de pesca de embarcaciones que realizan actividad extractiva, a fin de dar cumplimiento a las medidas preventivas para garantizar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos autorizados y así evitar incurrir en infracciones a la normativa vigente.

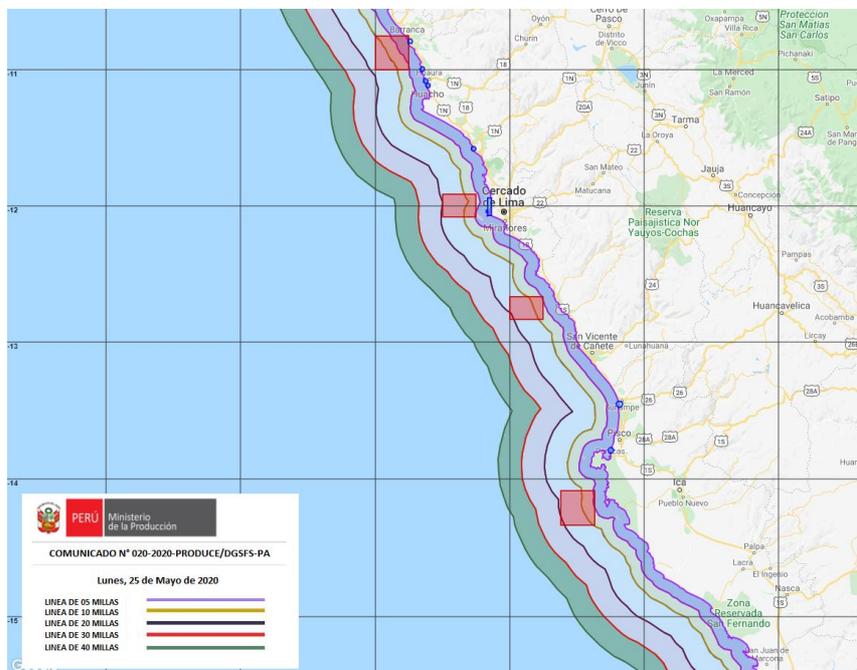


Fig. 01. Mapa de ubicación geográfica de Zona de Pesca suspendida



Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción
San Isidro, 25 de mayo de 2020